

CLASE	: ORDEN DE ADJUDICACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO DE RADICACIÓN	: 02 - 2020
ADJUDICADO	: MANUELA TAPASCO MARULANDA
IDENTIFICACIÓN	: C.C 1.060.596.721
DURACIÓN	: SEIS (06) MESES
VALOR	: \$ 3.900.000.00
INICIO DEL CONTRATO	: 01 DE JULIO DE 2020
FINALIZACION DEL CONTRATO	: 31 DE DICIEMBRE DE 2020

La **ASOCIACIÓN IPS INDIGENA TRICAUMA** con NIT 900.406.662- 4 debidamente constituida mediante acta de constitución N° 001 del 16 de Noviembre de 2009, por las Parcialidades Indígenas Cauroma y la Trina, representada legalmente por **MARIA SUSANA BLANDON OTAGRI**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 25.215.323 de Supia Caldas; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, y acorde con la naturaleza civil de contrato, artículo 1495 del código civil, Ley 84 de 1873, y el (la) señor (a) **MANUELA TAPASCO MARULANDA**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.060.596.721 de Supia Caldas perteneciente a la **PARCIALIDAD INDIGENA LA TRINA** vecino (a) del Municipio de Supia - Caldas, quién en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO, EI (LA) **CONTRATISTA** en su calidad de trabajador independiente se compromete para con la **ASOCIACIÓN IPS INDIGENA TRICAUMA** a prestar sus servicios personales como **AUXILIAR OFICIOS GENERALES**, para lo cual deberá contar con disponibilidad que se sujeta a las condiciones del presente contrato, previa programación entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, y según propuesta de trabajo presentada por éste, siendo de su cargo la utilización de los equipos o elementos de su propiedad, tales como lapicero, tabla, borrador, lápiz y demás requeridos para el cumplimiento de las actividades contratadas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto descrito se realizará a favor de la I.P.S **TRICAUMA** las actividades anexadas en el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes:

- 1). Prestar a la IPS INDIGENA **TRICAUMA** sus servicios para garantizar la conservación, cuidado y aseo de las diferentes dependencias de la IPS.
- 2). Mantener en óptimas condiciones de limpieza los utensilios de cafetería y aseo, prestar los servicios de acuerdo con las necesidades que se presentan en la IPS.
- 3) Atender a los requerimientos del sistema de información de la I.P.S **TRICAUMA**, en calidad del uso y disposición de los residuos que se generen en la IPS.
- 3). Atender y cumplir oportunamente las recomendaciones y requerimientos impartidos por las áreas de Auditoría Medica, Pgirasa y control del manejo de los porcentajes de residuos.

OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO, EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA: EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades profesionales, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos.

DÉCIMA: CESIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la presente contratación, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona quien hace el control.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete mediante el presente instrumento a constituir a favor de la entidad Póliza de cumplimiento de compañía Bancaria o de seguros, cuyas pólizas matrices se encuentran debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera y por los siguientes conceptos: 1)- Dar cumplimiento general de sus obligaciones en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) meses o más.

DECIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL Y DOCUMENTOS, Si bien EL CONTRATANTE para efectos de contratación se rige por las normas del derecho privado; bajo el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo; igualmente acorde con la naturaleza civil del contrato, el artículo 1495 de la Ley 84 de 1873(Código Civil); respecto a la seguridad social, la Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto 0723 de 2013; y al ser una I.P.S Indígena con autonomía administrativa. Hacen parte integral de la presente contratación, los siguientes documentos: 1)- Hoja de Vida diligenciada por el adjudicado. 2)- Certificación de haber recibido vacunación al menos contra fiebre amarilla, hepatitis y rubéola. 3)- Certificado que acredite que el CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN Y ARL). 4)- Formulario Único de Registro Tributario RUT- DIAN.5)- Propuesta u ofrecimiento de servicios presentada por el contratista. 6)- Documento que certifique la existencia de la Póliza que trata la cláusula Decima Primaria, 7)-Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término de la contratación.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO, para todos los efectos legales, las partes declaran que su domicilio contractual se encuentra en el Municipio de Supía, Caldas.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL, En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE al pago de 1 a 3 SMLMV por el incumplimiento de las labores.



ASOCIACIÓN IPS INDÍGENA

TRICAUMA

Supía - Caldas

NIT 900408662-4

Ciudad Supía - 27

Tel: 858 1244 - 511 600 0000

Trabajamos Por Su Salud Con Sentido Humano



DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante (LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION IPS INDIGENA TRICAUMA), previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga (LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION IPS INDIGENA TRICAUMA), las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción civil].

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, el presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

No siendo otro objeto de la contratación, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo. Dado en Supía, Caldas, a los (1) días del mes de Julio de 2020.

CONTRATANTE,

MARIA SUSANA BLANDON OTAGRI

CC. 25.215.323 de Supía Caldas

Representante Legal

CONTRATISTA

MANUELA TAPASCO MARULANDA

CC. 1.060. 596. 721 de Supía Caldas.